

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BEIJING

En Madrid, a 14 de septiembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Ruiz Gallardón, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, y de otra parte, D. Guo Jinlong, Alcalde del Municipio de Beijing, en uso de las atribuciones que les confieren sus cargos,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno Municipal de Beijing son conscientes de que la colaboración institucional en la promoción económica y comercial, cultural y turística de una ciudad es una de las mejores formas de conseguir resultados en estos ámbitos.

Conscientes de ello, el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno Municipal de Beijing han establecido relaciones de amistad y cooperación desde hace más de 25 años; prueba de ello son la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las dos ciudades, el 16 de septiembre de 1985 y de la Carta de Intenciones de Cooperación entre Beijing y Madrid, el 22 de julio de 2005.

Deseando avanzar en el desarrollo profundo de sus relaciones de amistad y potenciar una cooperación que les beneficia mutuamente, han alcanzado un consenso, mediante negociaciones amistosas, que se recoge en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Economía y Comercio

a). Ambas ciudades se promocionarán mutuamente como destino prioritario de inversión para empresas multinacionales chinas y españolas, con atención especial a los sectores considerados estratégicos por los respectivos gobiernos locales.

b). Las principales Agencias de Desarrollo Económico de ambas ciudades actuarán como intermediarios con otras Agencias y/o Instituciones Públicas que operen en ambos territorios, con el fin de apoyar con rotundidad el desarrollo urbano y la promoción de la internacionalización de ambas economías.

c). Se prestará especial atención a aquellas empresas y delegaciones institucionales que visiten la otra ciudad. Ambas partes cooperarán, en la forma que se acuerde, en la organización de misiones comerciales y otros eventos promocionales, cuando sea necesario.

d). Se promoverá y dará mayor visibilidad y coordinación en la otra ciudad a las iniciativas desarrolladas para apoyar la inversión extranjera, como son los servicios de “soft landing” o apoyo a la apertura de negocios en el extranjero.

Segunda. Cultura

Beijing enviará actividades promocionales y culturales (como son grupos famosos del mundo del espectáculo, exposiciones y otros eventos culturales, tales como la celebración del Festival de Primavera Chino) para que actúen en Madrid y participen en la agenda cultural gestionada directamente por el Ayuntamiento de Madrid, y Madrid hará lo propio en Beijing. Los gastos específicos a estos efectos se establecerán y reflejarán en futuros convenios de desarrollo del presente Acuerdo Marco.

Tercera. Turismo

a). Ambas partes acuerdan facilitar su apoyo a la otra parte para la realización de actividades de marketing turístico en ambas ciudades, y potenciarán la participación de agencias de viaje locales y medios de comunicación en dichas actividades llevadas a cabo por la otra parte.

b). Ambas partes establecerán canales de comunicación para facilitar los esfuerzos de marketing turístico realizados, y concretamente se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones para la consecución de dicho objetivo:

- (1) Reuniones periódicas entre ambas partes para el intercambio de opiniones sobre actividades y situación del mercado.
- (2) Compartir el conocimiento sobre marketing entre ambas entidades.
- (3) Informar recíprocamente sobre oportunidades de marketing promocional.
- (4) Invitar a representantes oficiales para dirigir visitas oficiales con el objetivo de discutir sobre actividades relacionadas con el turismo.

c). Ambas partes acuerdan facilitar apoyo mutuo a la otra parte con las mejores oportunidades publicitarias locales.

Cuarta. Convenios de Desarrollo

La forma exacta en la que ambas partes realizarán los programas relacionados con anterioridad, y los gastos relacionados con los mismos, serán acordados

de mutuo acuerdo entre los organismos competentes de ambas ciudades en futuros Convenios de Desarrollo del presente Acuerdo Marco.

Quinta. Plazo de validez

El presente acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 14 de septiembre de 2012, fecha en que expirará a todos los efectos jurídicos.

No obstante lo anterior, y a condición de que ambas partes manifiesten su acuerdo expreso, este Acuerdo podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito.

Sexta. Principios e interpretación

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente las partes se esforzarán en resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

En testimonio de lo cual, ambas partes firman este documento por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar “ut supra”.

El Alcalde de Beijing

El Alcalde de Madrid

Guo Jinlong

Alberto Ruiz - Gallardón